



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LINCE

ORDENANZA N° 203-MDL
Lince, 30 de Enero del 2008

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LINCE:

POR CUANTO:

EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LINCE;

Visto, en Sesión Ordinaria de la fecha, el Dictamen N° 20 de la Comisión de Economía y Administración de fecha 19.12.07, con el voto unánime de los señores regidores, y con dispensa del Trámite de Lectura y Aprobación del Acta; se aprobó la siguiente:

ORDENANZA DE BENEFICIO EXTRAORDINARIO DE MULTAS ADMINISTRATIVAS

Artículo 1°.- Objeto

Establecer la Ordenanza de Depuración, Saneamiento y Cobranza de Multas Administrativas.

Artículo 2°.- Sujetos Beneficiados

Se encuentran comprendidos dentro de los alcances de la presente Ordenanza todas las personas naturales y/o jurídicas que mantengan deudas pendientes de pago por concepto de Multas Administrativas, las cuales fueron impuestas por la comisión de infracciones reguladas en el Régimen de Aplicación de Sanciones (RAS) y el cuadro Único de infracciones y Sanciones (CUI), aprobado mediante Ordenanza No. 075-MDL y modificado por Ordenanza No. 114-MDL, impuesta antes y durante la vigencia de la presente Ordenanza.

Artículo 3°.- Vigencia

El plazo para acogerse al Beneficio Extraordinario de deudas por Multas Administrativas vence a los quince (15) días de publicada la presente Ordenanza en el Diario Oficial "El Peruano".

Artículo 4°.- Alcances

El Beneficio comprende la condonación del 90% sobre el monto de la Multa Administrativa impuesta que se encuentre en vía Ordinaria de los años 2002 al 2004 y el 80% de los años 2005, 2006 y 2007 antes y durante la vigencia de la presente Ordenanza, cualquiera sea el estado en que se encuentre siempre y cuando el pago sea al contado.

En ningún caso, el pago de la multa Administrativa exime al Administrado la obligación formal de regularización de los hechos que motivaron la imposición de la misma.

En ningún caso el acogimiento de este beneficio será acumulable con el Régimen de Incentivos descrito en el artículo 32° de la Ordenanza 075/MDL, modificado por la Ordenanza 114/MDL.

Los Administrados que se acojan al presente Beneficio, reconocen expresamente sus obligaciones materia de regularización, por lo que no podrán presentar futuros recursos impugnatorios respecto a las deudas canceladas en el ámbito de aplicación del presente beneficio.

Artículo 5°.- De los pagos efectuados

Los pagos realizados con anterioridad a la vigencia de la presente Ordenanza son válidos y no se encuentran sujetos a compensación y/o devolución.



Artículo 6°.- Desistimiento

En el caso que se hubiera interpuesto recursos impugnatorios respecto de la deuda materia del presente Beneficio, los administrados deberán presentar su escrito de desistimiento ante la Unidad de Trámite Documentario y Archivo. Si el procedimiento se encontrara tramitándose ante otro órgano, se deberá presentar copia del desistimiento presentado. Caso contrario, el pago efectuado constituirá un pago a cuenta del total de la deuda.

Artículo 7°.- Extinción de Multas Administrativas

Vencido el presente Beneficio se procederá a extinguir las multas administrativas en estado de cobranza Ordinario, impuestas a personas naturales y jurídicas en condición de inubicables y sin actividad comercial u onerosa debidamente comprobada, de los años 2002, 2003, 2004, previo informe técnico del área de Ejecución Coactiva como del área Recaudación y Control e inspección física realizada por la Subgerencia de Policía Municipal.

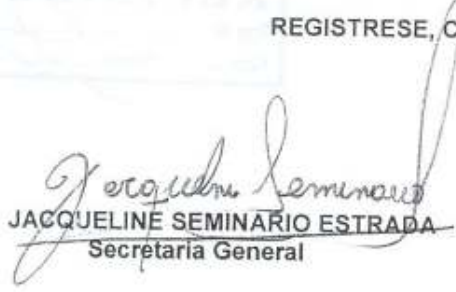
DISPOSICIONES FINALES

ARTICULO PRIMERO.- Encárguese a la Oficina de Administración Tributaria, Oficina de Tecnología de Información y Procesos y a la Oficina de Imagen Institucional, el cumplimiento de la presente Ordenanza; y a la Secretaría General su publicación en el Diario Oficial El Peruano.

ARTICULO CUARTO.- Deléguese en el Alcalde de la Municipalidad de Lince para que mediante Decreto de Alcaldía se dicte las medidas necesarias para la adecuada aplicación de la presente Ordenanza y asimismo para que disponga su prorroga si fuera el caso.

POR TANTO:

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE


JACQUELINE SEMINARIO ESTRADA
Secretaría General


DR. MARTÍN PRINCIPE LAINES
Alcalde